INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

DIRECCIÓN JURIDICA

DICTAMEN DJUR N° 131/2021

A: Lic. Patricia Echeverría, Directora General. -

DE: Abg. Pablo Olmedo, Director DJUR.-

Abg. Augusto Sarabia, Funcionario DJUR.-

Ref.: Rescisión parcial y prórroga de plazo de entrega de servicios Contrato N° 44/2020 - MH SOLUCIONES.
FECHA: 08-09-21.

Me dirijo a Usted, a fin de poner a su conocimiento el Dictamen Jurídico relacionado a la solicitud de rescisión parcial y otorgamiento de prórroga en el plazo de entrega de servicios, a favor de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L., en el marco de ejecución del Contrato N° 44/2020, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313.

Antecedentes

- Notas remitidas por la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. en fecha 23 de agosto de 2021, en las que solicita una prórroga de 30 (treinta) días en la entrega de los servicios adjudicados en el marco del Contrato Nº 44/2020, según Órdenes de Servicio Nº 3058 y 3059 respectivamente.

- Informe de Servicio Técnico de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. de fecha 25 de agosto de 2021.

- Memorando EEMB Nº 46/2021 del Departamento de Envases y Embalajes del Organismo Nacional de Inspección (ONI).

- Memorando CONS 091/2021 del Departamento de Materiales de Construcción, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI).

- Memorando DAF/UOC N° 286/2021, por el que se solicita determinar la viabilidad jurídica de la rescisión parcial de mutuo acuerdo del Contrato con respecto al ítem 19, así como el otorgamiento de una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega en todos los demás ítems del Contrato N° 44/2020, a favor de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L., en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313.

Marco Legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Pablo M. Olmedo
Abogado
Matrícula C.S.J. 23703

Escaneado con CamScanner

- Contrato N° 44/2020 celebrado con el proveedor MH SOLUCIONES S.R.L.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313.

Análisis

En base a los antecedentes señalados, cabe determinar la viabilidad jurídica de la rescisión parcial y otorgamiento de prórroga en el plazo de entrega de servicios que deben ser proveídos al INTN por la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. en el marco del Contrato N° 44/2020.

En ese sentido, referimos parte del análisis efectuado por la UOC institucional a través de su memorando DAF/UOC N° 286/2021, donde señala: *"En base al Plan de Entrega de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313, la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. contaba con 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio para culminar los trabajos".*

Mencionó además que: *"…la Orden de Servicio fue recibida en fecha 06 de julio de 2021, por lo que su plazo de entrega se cumplió en fecha 16 de agosto de 2021, sin embargo, en fecha 23 de agosto de 2021, la empresa MH SOLUCIONES solicitó una prórroga de 30 días en el plazo de entrega, según órdenes de servicio N° 3058 y 3059".*

Que, la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los ítems correspondientes a las órdenes de servicio N° 3058 y N° 3059, obedece exclusivamente a razones técnicas que se hallan fundamentadas en el **Memorando CONS 091/2021** del Departamento de Materiales de Construcción, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI), que forma parte de los antecedentes del presente expediente, y además cuenta con el visto bueno del Administrador del Contrato; y, en ese contexto debemos tener presente lo establecido en el **artículo 63** de la **Ley N° 2051/2003**: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

En cuanto a la posibilidad de rescisión parcial del Contrato N° 44/2020, la empresa proveedora alegó: *"…la reparación y puesta en marcha del equipo correspondiente al ítem 19 (destilador) no puede efectuarse correctamente sin que al mismo tiempo se halle en funcionamiento el equipo desionizador, el cual es un bien completamente independiente, que posee un código patrimonial distinto, pero cuya reparación corresponde a un rubro no contemplado en el Contrato, situación que es refrendada por el Administrador del Contrato y tomada en cuenta para su solicitud de rescisión parcial del Contrato en lo relativo a este ítem".*

Pablo Villalmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Jurídico

Escaneado con CamScanner

Al respecto, por **Memorando EEMB Nº 46/2021**, el Departamento de Envases y Embalajes del Organismo Nacional de Inspección (ONI), expresó: *"...conforme a la reunión mantenida, y considerando que la empresa no ha realizado el trabajo de mantenimiento, ni ha proveído repuesto alguno para el equipo destilador correspondiente al ítem 19, se solicita la rescisión del contrato correspondiente a este ítem..."*.

Que, ante la circunstancia mencionada y el informe del Departamento de Envases y Embalajes citado, vemos que se ha generado una imposibilidad en la ejecución total del contrato que no puede ser responsabilizada a la empresa proveedora; por ello, traemos a colación lo dispuesto en la **Ley N° 2051/2003**, específicamente en el **artículo 58**, que establece: *"Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*.

Por lo expuesto, consideramos que, la concesión de prórroga en el plazo de entrega de servicios, así como la rescisión parcial del Contrato N° 44/2020, no constituirá una situación de ventaja a favor de la proveedora, tampoco alterará el marco jurídico del INTN ni eludiría las disposiciones legales al respecto.

Conclusión

Esta Dirección Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la rescisión parcial de mutuo acuerdo del Contrato con respecto al ítem 19, así como el otorgamiento de una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega en todos los demás ítems del Contrato N° 44/2020, a favor de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L., en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313.

Augusto Sarabia López
Abogado
Matrícula C.S.J. 23703

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. Nº 28.244
Director Jurídico
INTN

Escaneado con CamScanner